



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

RESOLUCION DE PRÓRROGA No. C-RP-02/2016-01-CNR-LG-02/2015

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de edad, Abogada, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria y que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“CNR”**, y por otra parte, el señor , de portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario por ende Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C. S.A. DE C.V.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria

“LA CONTRATISTA”. I. ANTECEDENTES:

Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, suscribimos el contrato No. CNR-LG-02/2015, cuyo objeto es el Servicio de Fumigación y Control de Plagas de Insectos y Roedores para Todas las Oficinas del CNR a nivel nacional. Que en el romano décimo se faculto, entre otras, la prórroga de dicho contrato de conformidad a la ley, teniendo el CNR, que emitir la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual deberá ser firmada posteriormente por ambas partes. **II. RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA.**

a) El Administrador del Contrato por medio de requerimiento 10261, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, solicitó la prórroga del contrato CNR-LG-02/2015; b) La Jefa del Departamento de Servicios Generales, remitió memorando con número de referencia DDHA-GA-DSG-321/2015, de fecha veinticuatro de septiembre dos mil quince, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informando la procedencia de prórroga del referido contrato; c) El jefe UACI por medio de memorando con referencia UACI-LG-1022/2015, de fecha seis de octubre dos mil quince, solicito Disponibilidad Presupuestaria al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, respondiéndole este a su vez por medio de memorando con número de referencia UFI/598/2015, de fecha ocho de octubre de dos mil quince. d) Según correspondencia UACI-JU-LG-01-0853/2015, de fecha nueve de octubre de dos mil quince, se hizo del conocimiento de la Contratista, que el CNR desea prorrogar el contrato para el año 2016, solicitando su

conformidad de prorrogar en las condiciones pactadas; manifestando la Contratista estar de acuerdo, según correspondencia de fecha doce de octubre de dos mil quince; e) El Jefe UACI por medio del memorando UACI –JU-02-1258/2015, solicita autorización al Director Ejecutivo para proceder con la prórroga respectiva, solicitud que fue aprobada mediante resolución número RP-02/2016-01-CNR-LG-02/2015, del dos de diciembre de dos mil quince; **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerandos anteriores, el CNR y la Contratista **ACORDAMOS**: 1. Prorrogar el contrato No. **CNR-LG-02/2015**, por un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; 2. El CNR pagará a la Contratista, **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.**, la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,240.00)**, cantidad que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadera dicha suma mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,270.00)**, cantidad que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, 3. De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. 4. Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-LG-02/2015**. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en esta fecha, no obstante que sus efectos inician a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.




LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLEN
CONTRATANTE

CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **SIHAM REYES BENDECK**, Notaria, de este domicilio, comparecen: **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, Abogada,
, portadora de su Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria
, actuando en
su calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria
de
este domicilio, y que en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**” o “**CNR**”, y el señor R
, del domicilio de
, a
quien no conozco, portador de su Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en su calidad de
Administrador Único Propietario por ende Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C. S.A. DE C.V.**, de
, con Número de Identificación Tributaria
y que en adelante se denominara “**LA CONTRATISTA**”, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prórroga Número **RP-02/2016-01-CNR-LG-02/2015**, al Contrato número **CNR-LG-02/2015**, para el servicio de fumigación y control de plagas de insectos y roedores para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, con un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; que según resolución de prórroga se estableció que el CNR pagará a la Contratista, la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadera dicha suma mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Y yo la suscrita notario DOY FE: **D)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN** por haber tenido a la vista **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado

en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales

Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h)** Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; **i)** Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; **j)** **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento cuarenta/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN**, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **RENE CAMPOS GONZÁLEZ** por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **FUMIGADORA Y EXTERMINADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, antes los oficios Notariales de Ernesto Segura, inscrita al asiento **TREINTA Y DOS** del Libro **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS**, de sociedades, del Registro de Comercio, el día seis de julio del año dos mil, en la que cual consta que su naturaleza y denominación son los expresados; que la sociedad es del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con un plazo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgar actos como el presente; que se estableció que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; que el período en funciones de la administración es de **CINCO AÑOS**. **b)** Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del pacto social por Cambio en la Denominación, otorgada en la ciudad de Soyapango, a las quince horas del día tres de julio de dos mil ocho, antes los oficios notariales de Jaime Nilo Lindo García, inscrita al asiento **TREINTA Y OCHO** del libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, de sociedades, del Registro de Comercio, el día catorce de julio de dos mil ocho, en el cual consta que se modificó el pacto social en su cláusula primera ref.



denominación, en el sentido que la sociedad Fumigadora y Exterminadora Campos S.A. DE C.V. modifica su denominación a FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V., que puede abreviarse F.F.C. S.A. DE C.V.; c) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de modificación de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera, inscrita al asiento al asiento SESENTA Y NUEVE, del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES, de sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiocho de septiembre del año dos mil once, en el cual consta que se tubo la finalidad de adecuar el pacto social de dicha sociedad a las nuevas exigencias legales, y dentro de las cuales se modifico el domicilio de la sociedad, siendo hoy del municipio y del departamento de San Salvador; que el período en funciones de la Administración será de SIETE años; d) Fotocopia Certificada del punto de acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil quince, inscrita al asiento TREINTA Y TRES del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, de sociedades, del Registro de Comercio, el día dieciocho de agosto de dos mil quince; en donde se hace constar que se eligió para el período de SIETE años al señor René Campos González, al cargo de Administrador Único Propietario, por ende representante legal de la sociedad. II) Que las firmas de los comparecientes son autenticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

